

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01835/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **La Recurrente**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, **la Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00419/VACHASO/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representa la Fracción Orgánica de los RSU? 2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? 3. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compost para los residuos orgánicos? 4. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de selección para los residuos sólidos urbanos? 5. ¿Cuáles son los sitios de Disposición

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad? (Nombres y ubicación) 6. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 7. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 8. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio? Se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad." (sic)

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

Segundo. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que **El Sujeto Obligado** fue omiso en presentar respuesta a la solicitud de información, como se muestra a continuación:

Detalle del seguimiento de solicitudes				
Folio de la solicitud: 03419/VACHASO/PI/2016				
1	Análisis de la Solicitud	18/05/2016 16:47:37	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Atención de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	26/05/2016 16:20:52	AUGUSTO HECTOR PALACIOS GARCIA Unidad de Información - Sujeto Obligado	Reqüerimientos
3	Interposición de Recurso de Revisión	20/06/2016 20:42:36		Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	20/06/2016 20:42:36		Turno a Comisionada Ponente
5	Admisión del Recurso de Revisión	23/06/2016 00:11:05	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
6	Manifestaciones	23/06/2016 00:11:05	Sistema INFOEM	Manifestaciones
7	Cierre de la instrucción	05/07/2016 13:41:43	ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM	Cierre de la Instrucción

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Ante la falta de respuesta a la solicitud de información pública, la Recurrente en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado con el expediente 01835/INFOEM/IP/RR/2016, señalando como:

Acto Impugnado:

"Respuesta incompleta por parte del sujeto obligado que atendió el Recurso de Revisión con Folio 000144/INFOEM/IP/RR/2016." (sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Falta de respuesta a dos interrogantes que se solicitaron: ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? Respuesta por parte del sujeto obligado: No se cuenta con ese dato. La inconformidad se debe a que de acuerdo con el artículo 44 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Estado de México corresponde a los municipios tener a cargo la planeación, administración, ejecución y evaluación de los servicios públicos entre los que se contempla la limpia, recolección, traslado y disposición final de Residuos Sólidos. Por lo anterior es imposible que el sujeto obligado no cuente con esa información si la gestión de los residuos sólidos la realiza el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos. Se anexa la respuesta por parte del sujeto obligado." (sic)

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. El medio de impugnación le fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, se admitió el recurso de revisión en la vía interpuesta, poniéndose a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Quinto. Una vez transcurrido el término legal referido, de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Recurrente** en fecha treinta de junio de dos mil dieciséis adjunto archivos electrónicos denominados **SolicVCHS.pdf** y **RVCHS2.JPG**, que contienen el acuse de la solicitud de información pública que nos ocupa, así como la respuesta a los cuestionamientos planteados por la ahora **Recurrente**. Asimismo, **El Sujeto Obligado** omitió presentar informe justificado, alegatos, pruebas o manifestaciones, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Valle de Chalco
 Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Folio Solicitud:	00419/VACHASCI/2016	
Folio Recurso de Revisión:	01835/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de la instrucción	
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
SolicVCHS.pdf	Solicitud inicial	30/06/2016
RVCHS2.JPG	Respuesta del sujeto obligado	30/06/2016
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

En fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 194 de la Ley de

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo, debe destacarse que el recurso de revisión de la materia, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Tercero. Estudio y resolución del asunto. Se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término, lo solicitado por la **Recurrente**, consiste en

“1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representa la Fracción Orgánica de los RSU? 2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? 3. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compostaje para los residuos

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

orgánicos? 4. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de selección para los residuos sólidos urbanos? 5. ¿Cuáles son los sitios de Disposición final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad? (Nombres y ubicación) 6. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 7. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 8. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio? Se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad." (sic).

De las constancias contenidas en el sistema SAIMEX, se identifica que **El Sujeto Obligado** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información pública, por lo que se constituye lo que en la doctrina se conoce como *negativa ficta*, figura jurídica cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Por lo que **El Recurrente** interpone recurso de revisión, señalando como acto impugnado:

"Respuesta incompleta por parte del sujeto obligado que atendió el Recurso de Revisión con Folio 000144/INFOEM/IP/RR/2016." (sic)

Asimismo, expresa como motivos o razones de su inconformidad los siguientes:

"Falta de respuesta a dos interrogantes que se solicitaron: ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solidaridad? ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? Respuesta por parte del sujeto obligado: No se cuenta con ese dato. La inconformidad se debe a que de acuerdo con el artículo 44 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Estado de México corresponde a los municipios tener a cargo la planeación, administración, ejecución y evaluación de los servicios públicos entre los que se contempla la limpia, recolección, traslado y disposición final de Residuos Sólidos. Por lo anterior es imposible que el sujeto obligado no cuente con esa información si la gestión de los residuos sólidos la realiza el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos. Se anexa la respuesta por parte del sujeto obligado." (sic)

Al respecto es de notar que la Recurrente de manera toral señala como acto impugnado la *"Respuesta al Recurso de Revisión con Folio 000144/INFOEM/IP/RR/2016"* situación que no mantiene relación con la solicitud de folio 00419/VACHASO/IP/2016 que nos ocupa, igualmente destaca en los motivos o razones de su inconformidad en los que indica *"Falta de respuesta a dos interrogantes que se solicitaron"*, situación que resulta incongruente, ya que el Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud.

Una vez advertido lo anterior, este Órgano Garante procedió a verificar la existencia del recurso de revisión con folio 000144/INFOEM/IP/RR/2016, señalado por la Recurrente, identificando que ciertamente el recurso de revisión se presentó en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, conforme a lo siguiente:

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Valle de Chalco
 Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez


FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO			
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD			
RECEPCION			
Fecha(dd-mm-aaaa):	05/02/2016	Hora(hh:mm):	1:32 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO			
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD			
ACTO IMPUGNADO			
Recurso de revisión.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa) 05-02-2016			
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00214/VACHASO/IP/2015			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
Nunca se otorgó la respuesta a la solicitud.			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Podrá	Copia de constancia de notificación		
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar) <input checked="" type="checkbox"/> Sugerencia Titular dependencia		
Folio del recurso de revisión: 00144/INFOEM/IP/RR/2016			
Clave de entrega del recurso de revisión: 002142016203133231036205			

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Del análisis al formato del recurso de revisión antes ilustrado, se identifica guarda relación con la solicitud de información número 00214/VACHASO/IP/2015, como se muestra a continuación:

	SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE		
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA			
SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD			
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	02/12/2015	Hora(hh:mm):	12:55:52
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:	██████████	██████████	██████████
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DOMICILIO			
CALLE:	NUN. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:	
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	C.P.	
COLONIA O LOCALIDAD			
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (Opcional): ()		
Número de Folio de la Solicitud: 00214/VACHASO/IP/2015			
Número de Folio de Recurso de Revisión: 00144/INFOEM/IP/RR/2016			
INFORMACIÓN SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA			
1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representan la Fracción Orgánica de los RSU? 2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? 3. ¿Cuánto el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compostaje para los residuos orgánicos? 4. ¿Cuánto el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de selección para los residuos sólidos urbanos? 5. ¿Cuáles son los sitios de Disposición final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad? (Nombres y ubicación) 6. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 7. ¿Cuánto la cuesta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 8. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio?			
MODALIDAD DE ENTREGA			
A través del SAIMEX	Copias Simples (con costo)	Consulta Directa (sin costo)	
CD-ROM (con costo)	Copias Certificadas (con costo)	Disquete 3.5 (con costo)	
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):			

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Valle de Chalco
 Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Ante tales constancias, se procedió a comparar la información contenida en las solicitudes de información 00419/VACHASO/IP/2016 y 00214/VACHASO/IP/2015, así como en los recursos de revisión 01835/INFOEM/IP/RR/2016 y 00144/INFOEM/IP/RR/2016, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Información Pública		
	00419/VACHASO/IP/2016	00214/VACHASO/IP/2015
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitante:	[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción clara y precisa de la información solicitada:	1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representa la Fracción Orgánica de los RSU? 2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? 3. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compostaje para los residuos orgánicos? 4. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de	1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representa la Fracción Orgánica de los RSU? 2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? 3. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compostaje para los residuos orgánicos? 4. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información Pública		
	00419/VACHASO/IP/2016	00214/VACHASO/IP/2015
	<p>selección para los residuos sólidos urbanos? 5. ¿Cuáles son los sitios de Disposición final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad? (Nombres y ubicación) 6. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 7. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 8. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio? Se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección de Servicios Públicos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.</p>	<p>selección para los residuos sólidos urbanos? 5. ¿Cuáles son los sitios de Disposición final o Rellenos Sanitarios para los residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad? (Nombres y ubicación) 6. ¿Cuántas toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 7. ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? 8. ¿Quién realiza la gestión de los RSU en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿El ayuntamiento o está concesionado el servicio?</p>

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
 Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión		
	01835/INFOEM/IP/RR/2016	00144/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitante:	[REDACTED]	[REDACTED]
Acto impugnado	Respuesta incompleta por parte del sujeto obligado que atendió el Recurso de Revisión con Folio 000144/INFOEM/IP/RR/2016.	Recurso de revisión.
Razones o motivos de la inconformidad	Falta de respuesta a dos interrogantes que se solicitaron: ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad? ¿Cuánto le cuesta al municipio de Valle de Chalco Solidaridad disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final? Respuesta por parte del sujeto obligado: No se cuenta con ese dato. La inconformidad se debe a que de acuerdo con el artículo 44 del Bando	Nunca se otorgó la respuesta a la solicitud.

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión		
	01835/INFOEM/IP/RR/2016	00144/INFOEM/IP/RR/2016
	Municipal de Policía y Buen Gobierno del Estado de México corresponde a los municipios tener a cargo la planeación, administración, ejecución y evaluación de los servicios públicos entre los que se contempla la limpia, recolección, traslado y disposición final de Residuos Sólidos. Por lo anterior es imposible que el sujeto obligado no cuente con esa información si la gestión de los residuos sólidos la realiza el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos. Se anexa la respuesta por parte del sujeto obligado.	

Por lo anterior, se concluye que en las solicitudes de información 00419/VACHASO/IP/2016 y 00214/VACHASO/IP/2015, la información solicitada y las partes que intervienen “recurrente y sujeto obligado” resultan iguales.

Asimismo, de las constancias que obran en el SAIMEX se identificó que en fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emitió la resolución al recurso de revisión con folio

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

000144/INFOEM/IP/RR/2016, notificada el dieciocho de mayo de dos mil diecisésis, con respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad** del primero de junio de dos mil diecisésis, como se muestra a continuación:

Recurso de revisión:	00144/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de quince de marzo de dos mil diecisésis.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00144/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED] quien en lo sucesivo se le denominará la Recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00214/VACHASO/IP/2015, la cual fue otorgada por el **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha dos de diciembre de dos mil quince, la ahora Recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

“1. Aproximadamente, ¿Qué porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad representa la Fracción Orgánica de los RSU?

2. ¿Cuál es el costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad?

3. ¿Cuenta el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con plantas de compostaje para los residuos orgánicos?

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión: 00144/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de preventión de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diverse índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se occasionaría un serio perjuicio a las actividades de preventión de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en si da contribuye a la rendición de cuentas e a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancaria, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un dato presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 3, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

III. RESUELVE

Primero. Con base en lo expuesto y fundado en el Considerando 4 de esta Resolución es fundado el motivo de inconformidad por lo que SE REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión:

00144/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad**Comisionado ponente:**

Javier Martínez Cruz

Segundo. Con base en los razonamientos expuestos y los fundamentos jurídicos expresados en el Considerando 4 SE ORDENA la entrega, vía SAIMEX y en su caso en versión pública, de los documentos donde pudiera constar la siguiente información.

- El porcentaje de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad con relación a la Fracción Orgánica de los residuos sólidos urbanos.
- El costo anual de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- Las plantas de composta para los residuos orgánicos con las que cuenta el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- Las plantas de selección para los residuos sólidos urbanos con las que cuenta el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- Los sitios de disposición final o rellenos sanitarios para los residuos sólidos urbanos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. Así como sus nombres y ubicación.
- Las toneladas de residuos sólidos urbanos del municipio de Valle de Chalco Solidaridad que se disponen al día en el relleno sanitario o sitio de disposición final.
- El costo a cargo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad en disponer una tonelada de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario o sitio de disposición final.
- La persona o personas que realiza (n) la gestión de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Comisionada Ponente: Solidaridad
Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión: 00144/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Si el servicio es del ayuntamiento o está concesionado.

Tercero. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales setenta y setenta y uno de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cuarto. Se ordena notificar al Recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión:

00144/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad**Comisionado ponente:**

Javier Martínez Cruz

DIECISEÍS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA
CAMARILLO ROSAS.Josefina Román Vergara
Comisionada PresidentaEva Abaid Yapur
ComisionadaJosé Guadalupe Luna Hernández
ComisionadoJavier Martínez Cruz
ComisionadoZulema Martínez Sánchez
ComisionadaCatalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno**Infoem**
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**PLENO**Esta hoja corresponde a la resolución de quince de marzo de dos mil diecisésis, emitida en el
recurso de revisión 00144/INFOEM/IP/RR/2016.

NAVP/cbc

Página 29 de 29

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo anterior, resulta improcedente el recurso de revisión 01835/INFOEM/IP/RR/2016, conforme a los artículos 192 fracción V y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 195 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos,:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

...

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 195.- Es improcedente el recurso:

I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

*II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;**III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;**IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;**V. Cuando de las constancias de autos aparezca claramente que no existe el acto impugnado;**VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y**VII. Contra actos que hayan sido impugnados por el mismo recurrente, en otro medio de defensa y que se encuentre pendiente de resolución;**VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.*

(sic)

Sirve como apoyo por analogía la Tesis de jurisprudencia número 86/2008¹:**"COSA JUZGADA. SUS LÍMITES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.**

La figura procesal de la cosa juzgada cuyo sustento constitucional se encuentra en los artículos 14, segundo párrafo y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene límites objetivos y subjetivos, siendo los primeros los supuestos en los cuales no puede discutirse en un segundo proceso lo resuelto en el anterior, mientras que los segundos se refieren a las personas que están sujetas a la autoridad de la cosa juzgada, la que en principio sólo afecta a quienes intervinieron formal y materialmente en el proceso (que por regla general, no pueden sustraerse a sus efectos) o bien, a quienes están vinculados jurídicamente con ellos, como los causahabientes o los unidos por solidaridad o indivisibilidad de las prestaciones, entre otros casos. Además, existen otros supuestos en los cuales la autoridad de la cosa juzgada tiene efectos generales y afecta a los terceros que no intervinieron en el procedimiento respectivo como ocurre con las

¹ Época: Novena Época; Registro: 168958; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Materia(s): Común; Tesis: P./J. 86/2008; Página: 590.

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cuestiones que atañen al estado civil de las personas, o las relativas a la validez o nulidad de las disposiciones testamentarias, entre otros.

Acción de inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004. Diputados Integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Procurador General de la República. 25 de septiembre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán y Makawi Staines Díaz.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 86/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.”

(Sic)

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores resultan inoperantes los motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **Tercero** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. Notifíquese al **Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado

Recurso de Revisión No:

01835/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión No: 01835/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Ausencia Justificada)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01835/INFOEM/IP/RR/2016.
ZMS/OSAM/RHV